

Lunes, 27 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de crédito.

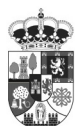
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de junio de 2026, sobre CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con bajas de otras partidas que no afectan a altas y bajas de créditos de persona, (Modificación de créditos nº 3/2026), como sigue a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Cred. Iniciales	A trans.	Cred. Finales
Prog.	Econ.				
337	61900	Actuaciones en la piscina mpal.	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €
3330	60900	Nave municipal multiusos	40.000,00 €	13.300,00 €	26.700,00 €
		TOTAL	48.000,00 €	21.300,00 €	26.700,00 €

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Cred Finales	A trans	Cred. Finales
Prog	Econ				
161	62300	2 equipos de Sistema de telecontrol para bombeo (arranque y parada por	0,00 €	8.000,00€	8.000,00€



Lunes, 27 de julio de 2026

		nivel) desde los depósitos de agua de Navalmoral hasta el depósito común compartido con Valdehúncar			
342	62301	Sistema de gestión del pabellón municipal	0,00 €	13.300,00 €	13.300,00€
		TOTAL	0,00 €	21.300,00 €	8.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Millanes, 24 de julio de 2026
Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA-PRESIDENTA

